



**PLIEGO ÚNICO DE BASES Y  
CONDICIONES GENERALES**

## DEFINICIONES

Todo término empleado que no se encuentre definido en el presente y figure en la documentación, tiene el significado otorgado por los usos y costumbres.

**ENERFE:** SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M.

**OFERENTE:** Persona humana o jurídica que presenta una oferta en un determinado procedimiento de selección, encontrándose habilitado a esos efectos.

**PET:** Pliego de Especificaciones Técnicas.

**PUBCG:** Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

**COMISIÓN EVALUADORA:** Órgano Colegiado cuya tarea radica en examinar la totalidad de las ofertas recibidas, aconsejar la precalificación y/o adjudicación de la propuesta más conveniente y el rechazo de las que, conforme a los Pliegos, no resulten admisibles.

**OFERTA:** Declaración de voluntad unilateral e irrevocable efectuada por el Oferente a los efectos del procedimiento de selección convocado y de acuerdo a lo especificado en los Documentos de la Contratación.

**CIRCULARES:** Documentos emitidos por ENERFE con posterioridad a la notificación de los Documentos de la Contratación que aclaran o modifican su contenido.

**ADJUDICACIÓN:** Acto emanado de ENERFE por el cual se precisa las ofertas a contratar.

**ADJUDICATARIO:** Oferente cuya oferta ha resultado seleccionada.

**CONTRATO:** Instrumento por el cual se perfecciona la relación entre el adjudicatario y ENERFE.

**CONTRATISTA/PROVEEDOR:** Persona adjudicataria con quién se ha perfeccionado el contrato.

**REGLAMENTO DE CONTRATACIONES:** corresponde al último reglamento de contrataciones aprobado por el Directorio de ENERFE.

## I- CLÁUSULAS GENERALES

### 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales resulta de aplicación en todos los procedimientos de licitación pública en los cuales intervenga ENERFE, así como sus sociedades vinculadas que hayan delegado en ella la gestión de compras, instrumentados mediante el procedimiento aprobado por el Reglamento de Contrataciones vigente de la Empresa previsto para Licitaciones Públicas.

### 2. NORMATIVA APLICABLE- ORDEN DE PRELACIÓN

La presente licitación se realizará en el marco de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe N° 5188, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios; por el Reglamento de Contrataciones de ENERFE, por el presente Pliego (PUBCG), por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especiales (PBCGyE), por el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) y por las Circulares que se emitan en consecuencia.

Para la redeterminación de los precios, será de aplicación la Ley Provincial N° 12.046 y sus Decretos Reglamentarios N° 3599/02, 3873/02 y 60/24.

Asimismo, será de aplicación también la Ley Provincial N° 13.505, y sus modificatorias y decreto reglamentario.

La presentación de ofertas implica pleno conocimiento y aceptación de toda la normativa aplicable y de todas las condiciones y requisitos establecidos en la documentación licitatoria.

Si durante el desarrollo del llamado a Licitación o durante la ejecución del Contrato se produjeran discrepancias o incompatibilidades, la documentación de la licitación deberá ser interpretada en el siguiente orden de prelación:

- A). - Reglamento de Contrataciones de ENERFE.
- B). - Pliego de Condiciones Generales y Especiales (PCGYE), las circulares, disposiciones y/o aclaraciones efectuadas, publicadas en la página web de ENERFE [www.santafe.gob.ar/ms/enerfe/](http://www.santafe.gob.ar/ms/enerfe/), y comunicadas por escrito a los interesados.
- C). - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUBCG).
- D). - El Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares (PET).

- E). - El Contrato de Obra.
- F). - La Oferta.

### **3. RESOLUCIÓN DE CONFLICTO**

Los interesados, oferentes, adjudicatario y contratista se someten, para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones emanadas del presente Pliego, a la jurisdicción de la Cámara de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, judicial o arbitral, nacional o internacional, que pudiere corresponder y a la posibilidad de recusar sin causa. El contratista al suscribir el contrato, renuncia expresamente a invocar la aplicación de cualquier Tratado de Promoción y Protección recíproca de Inversiones suscriptos con nuestro país para habilitar la jurisdicción de Tribunales Extranjeros, sean administrativos, judiciales o arbitrales frente a cualquier cuestión derivada del procedimiento de licitación, celebración, ejecución y terminación del contrato. La sola presentación de la Oferta importa la aceptación de esta jurisdicción.

### **4. DOMICILIO DE ENERFE E INFORMACIÓN IMPOSITIVA**

El domicilio y sede de ENERFE: Francisco Miguens N° 260, Piso 3°; C.P. 3000, Ciudad de Santa Fe.

Tel: (+54 0342) 481 5191.

Información impositiva: C.U.I.T. 30-71545472-2 / Ingresos Brutos: 011-601726-6.

### **5. PLAZOS**

Salvo disposición en contrario, todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computan por días hábiles administrativos, salvo disposición en contrario.

### **6. CONSULTAS Y ACLARACIONES**

Los interesados podrán formular consultas y pedidos de aclaraciones que resulten necesarias, de acuerdo a lo que establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especiales (PBCGYE).

En caso de no establecerse nada, se considerará un plazo como mínimo de OCHO (8) días corridos antes de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

ENERFE comunicará las modificaciones, aclaraciones o instrucciones que estime correspondan a través de los medios determinados en el PCGYE, hasta DOS (2) días antes de la fecha de apertura.

No se aceptarán consultas telefónicas. No serán contestadas aquellas consultas que se presenten fuera de término.

## **7. EFECTO DE LAS PRESENTACIONES**

La presentación de la Oferta implicará el conocimiento y aceptación de todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente PUBCG, el PBCGYE, el PET y las Circulares que se emitan en consecuencia.

Los Oferentes no podrán, con posterioridad, invocar en su favor los errores en que pudieren haber incurrido al formular la Oferta, o duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

Además, la presentación de ofertas implicará la aceptación del derecho de ENERFE de solicitar información adicional a los oferentes o verificar la suministrada, modificar la documentación del procedimiento o efectuar aclaraciones, imponer sanciones de conformidad con los criterios enunciados en este PUBCG, prorrogar los plazos del procedimiento, o bien, dejarlo sin efecto en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

## **8. IDIOMA y LEGISLACIÓN**

Las ofertas, la documentación que se adjunte a ellas, alcances, descripciones, especificaciones, procedimientos, cronogramas y toda solicitud, y/o presentación a ser realizada por los oferentes, deberá ser efectuada en idioma castellano, salvándose toda textura, enmienda o palabra interlineada.

La documentación presentada en idioma extranjero deberá contar con su correspondiente traducción al español, realizada por traductor matriculado y certificada por el colegio de traductores respectivo. En caso de discrepancias entre la versión en idioma extranjero y su traducción al español, prevalecerá esta última.

No será necesario traducir la folletería o documentación técnica que se encuentre expresada en un idioma técnico universal. Sin embargo, ENERFE podrá exigir al Oferente que traduzca las piezas que le requiera dentro del plazo razonable que le fije.

La legislación competente será la vigente en la República Argentina.

## **9. CONDICIONES A CUMPLIR. CAPACIDAD LEGAL**

Los Oferentes deben tener capacidad legal para obligarse.

Para poder contratar con ENERFE es necesario estar inscripto en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe en los términos y condiciones establecidas en el artículo N° 142 de la ley N° 12.510 y su reglamentación (Decreto N° 1104/2016).

Podrán participar en el llamado personas humanas o jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en el presente PUBCG y domiciliadas en el país. En el caso de ser sociedades, deberán tratarse de sociedades legalmente constituidas en los términos de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Cuando se trate de empresa extranjera deberá declarar un domicilio especial constituido en el país. Para el caso que la Oferta se efectúe en forma conjunta por más de una empresa, cualquiera fuere la forma jurídica adoptada para la presentación, deberá unificarse la personería por los medios legales pertinentes a los fines de su responsabilidad frente a ENERFE, otorgando poder especial al Representante común con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación y suscripción del contrato.

Cada uno de los oferentes o en su caso de los integrantes quedará obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la oferta, la aceptación de la adjudicación y firma del contrato, debiendo así declararlo expresamente en su carta de presentación y en su caso, en los poderes acordados al representante común.

## **10. INHABILITADOS**

No serán aceptados como oferentes quienes:

- Se encuentren alcanzados por alguna de las causales previstas en el artículo N° 141 de la ley N° 12.510 y su reglamentación (Decretos N° 3035/2014 y N° 1104/2016).
- Se encuentren inhabilitados por condena judicial en cualquier jurisdicción provincial, nacional y/o internacional.
- Toda persona a la que, dentro del término de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, se le hubiera rescindido un contrato por su

culpa con cualquier organismo de la Administración Pública nacional, provincial y/o municipal y/o Comunal.

- Resulten inhabilitados de acuerdo a regímenes especiales.

Las inhabilitaciones contempladas en los incisos precedentes, serán también de aplicación a aquellas empresas cuyos directores, síndicos, o representantes legales se encontraran comprendidos en dichas causales o se hubieran desempeñado en los últimos dos (2) años como directores, gerentes, síndicos o representantes legales en Sociedades que se encuentren comprendidas en dichos supuestos.

El PCGYE establecerá las declaraciones juradas pertinentes que los oferentes deberán suscribir a los efectos de las manifestaciones personales de no incursión en las mencionadas causales de inhabilidad.

## **11. REPRESENTANTE**

La totalidad de la documentación que integre la oferta deberá ser suscripta por quien esté facultado para representar y obligar al oferente, con las constancias que así lo acrediten, debidamente autenticadas por escribano y legalizadas en caso de corresponder por el colegio de escribanos correspondiente. Igual requisito será de aplicación para toda comunicación que se presente a ENERFE antes y durante la vigencia del procedimiento de selección, incluida la totalidad de la documentación técnica que correspondiere.

## **II – DE LAS OFERTAS**

### **12. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

El lugar, el día y la hora de presentación de las ofertas, como así también de recepción de consultas serán determinados en el PBCGYE. No se considerará ninguna propuesta que llegue con posterioridad a la fecha límite fijada, aún si el acto de apertura no se hubiese iniciado. Toda oferta que se reciba vencida la fecha y hora límite, será rechazada y devuelta al proponente sin abrir.

### **13. NO RECONOCIMIENTO DE GASTOS**

En ningún caso ENERFE reconocerá o reembolsará gasto alguno en que hubiera incurrido el Oferente en ocasión de la preparación y presentación de la Oferta.

#### **14. INMODIFICABILIDAD DE LAS OFERTAS**

La posibilidad de modificar la Oferta concluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

#### **15. PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA**

Cada oferente podrá participar solamente de una Oferta -por obra licitada, y/o renglón/ítem- esto último dependiendo de lo establecido en el PBCGYE-, ya sea por sí solo o como integrante de un grupo económico, asociación o persona jurídica. Se desestimarán todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

A estos efectos, se considerará que forman parte de un mismo grupo económico o financiero, las empresas que tengan directores, accionistas (con participación de más del 5%) y representantes legales comunes y aquellas que dependan o subsidien económicamente o financieramente a otra empresa.

Si alguien presentase simultáneamente más de una oferta, sea en forma individual o como integrante de Consorcios o U.T, todas esas ofertas serán declaradas no admisibles.

En los casos en que el PBCGyE, contemple la obligación de realizar ofertas por todas las Obras o Renglones, prevalecerá este.

#### **16. OFERTAS ALTERNATIVAS**

En los casos en el PBCGyE contemple la posibilidad de que los oferentes puedan cotizar ofertas alternativas, en forma totalmente separada de la oferta básica, que incluya cambios en el dinero, los materiales, o los procedimientos especificados, o de otros aspectos técnicos, la que será evaluada por ENERFE a su exclusivo criterio junto con el resto de las ofertas.

#### **17. VIGENCIA DE LA OFERTA**

La presentación de la oferta implica asumir el compromiso irrevocable de mantener su validez por un período mínimo de noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de cierre de presentación, a través de la constitución de la garantía.

Vencido el plazo de validez original, la Oferta se considerará prorrogada en

forma automática y consecutiva por períodos de treinta (30) días corridos.

No obstante ello, el Oferente podrá manifestar en forma expresa, por escrito, hasta cinco (5) días corridos antes del vencimiento de cada plazo, su voluntad de no prorrogar la Oferta, sin que ello genere la pérdida de la garantía de mantenimiento de Oferta.

El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido respecto de la misma acarreará la pérdida de la garantía de oferta.

## **18. REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán ser presentadas en tantas copias como lo indique el PCGYE. Se presentarán contenidas en sobres, cajas o paquetes que deberán encontrarse perfectamente cerrados, identificados con los datos del procedimiento de selección al que correspondan, como así también la fecha y hora de apertura de los sobres.

La información y documentación presentada revestirá el carácter de declaración jurada. ENERFE se reserva el derecho de comprobación de la información suministrada cuando lo estime necesario y/o de solicitar cualquier información adicional que considere necesaria a los fines de evaluar la regularidad de la estructura jurídica o solvencia técnica del Oferente. ENERFE podrá requerir, a través de quien estime corresponder, los informes técnicos, contables y/o jurídicos que considere necesarios, y toda otra aclaración que estime pertinente, con carácter de complementaria a la brindada en la oferta, cuidando que ello no implique modificaciones o alteraciones a la misma.

## **19. REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS OFERENTES**

Las exigencias que deban cumplir los oferentes tanto para adquirir su condición de tal, como para calificar técnicamente, serán establecidas tanto en el PBCGYE como en el PET, no obstante lo cual, se entienden como mínimas las siguientes:

### **a) LEGAL / INSTITUCIONAL**

- Carta de presentación del proponente, denunciando domicilio real, legal social, en caso de persona jurídica; y constituyendo domicilio especial dentro del radio de la ciudad de Santa Fe.

Los domicilios denunciados y así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación

fehaciente de su cambio. Asimismo, y en igual ocasión, deberán denunciar una dirección de correo electrónico habilitada a tal fin.

- Acreditar personería y/o representación del firmante de la oferta.

Los poderes conferidos fuera de la República Argentina serán otorgados según las formas del lugar de emisión y contarán con las condiciones de autenticidad exigidas por la legislación Argentina, según corresponda para cada caso: Sociedades Colectivas, de Responsabilidad Limitada y en Comandita Simple: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, de la última modificación del Contrato Social donde conste la designación de el o los socios administradores, gerentes o comanditados que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta. Sociedades por Acciones: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea inscripta en el organismo de contralor correspondiente, por la que se designe al Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente. Entidades Cooperativas: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de designación del consejo de administración o de los gerentes con funciones ejecutivas, si los hubiere.

En caso de países adheridos será suficiente la legalización mediante la "Apostilla" de la Convención de La Haya.

Quienes se presenten como Unión Transitoria, dejarán expresa constancia en su Oferta que asumen la responsabilidad principal, solidaria e ilimitada para el cumplimiento de la contratación hasta su finalización, mientras que la persona que concurra en su representación acreditará su capacidad de obligar, según se indica en el Art. 1465 del Código Civil y Comercial de la Nación. Las Sociedades regularmente constituidas a la fecha de la convocatoria podrán presentarse reunidas mediante un contrato de Unión Transitoria (UT). Este grupo deberá constituirse mediante Instrumento Público o Privado, siempre que satisfaga en lo pertinente, los requisitos establecidos en los Artículos 1463 y 1464 del Código Civil y Comercial de la Nación. En el caso que la U.T. resulte adjudicataria, deberá formalizar su inscripción y la de su Representante en el Registro Público, ajustándose asimismo a lo establecido en el Art. 1466 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Una vez presentadas a la Licitación, una U.T., Consorcio o Asociación no podrá modificar su integración y en caso de ser contratadas no podrá hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, salvo expresa autorización del Comitente. La U.T. o Consorcio deberá tener una duración superior al

tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

- Acreditar objeto social conforme el objeto del procedimiento. A tales efectos, deberá acompañar copia autenticada del contrato social o estatuto del proponente, si éste es una Sociedad. Si la autenticación se realizare fuera de la República Argentina, se procederá en la misma forma indicada en el segundo párrafo del inciso anterior. En el caso de presentarse una Persona Jurídica Extranjera deberá cumplimentar lo establecido en la ley N° 19.550 “De las Sociedades Constituidas en el Extranjero”, acompañando la presentación de los estatutos de origen, debidamente certificados y traducidos, y disposiciones normativas de nuestro régimen jurídico.

- Es requisito que el Oferente presente con su Oferta las constancias de inscripción ante los entes recaudadores previsionales, su condición frente a los distintos impuestos cuya recaudación está a cargo de la AFIP-DGI, indicando sin limitarse exclusivamente al impuesto al valor agregado, impuesto a las ganancias, y con relación a los impuestos provinciales deberá adjuntar constancia de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos y de corresponder, por tratarse de un contribuyente inscripto bajo las normas del Convenio Multilateral, deberá presentar el último CM05 vencido a la fecha de presentación de la Oferta Si el Oferente gozará de exenciones y/o exclusiones y/o reducciones en regímenes de retención, deberá adjuntar las constancias que justifican dicho beneficio, sea de orden nacional y/o provincial.

## **b) ASPECTOS TÉCNICOS**

### **I- BIENES**

- Antecedentes técnicos del Ofertante y experiencia comprobable
- En caso de contar con la misma, certificación que acredite cumplimiento de normas de calidad (IRAM, ASTM o alguna similar).
- Evidencia documentada (contratos y/u órdenes de compra) de haber comercializado bienes de similares características a los solicitados.
- Si el oferente es fabricante o productor de los bienes ofrecidos con marca debidamente registrada, deberá presentar la marca debidamente registrada a su nombre, y la respectiva inscripción en el Registro del país de origen del bien.
- Si el oferente comercializa bienes que no son de su propiedad deberá presentar la respectiva autorización del dueño a tal fin.

## **II- SERVICIOS**

- Referencias de clientes anteriores y actuales, indicando fecha de inicio y finalización, alcance y características de la prestación.
- Empresas con las que opera actualmente.
- Certificados de servicios prestados.
- Descripción de la organización de la firma, indicando objeto, antigüedad, organización y antecedentes empresariales de la misma. A través de esta descripción se deberá brindar la información relativa a la idoneidad del personal, materiales, medios económicos y técnicos que permitan verificar que el Oferentes se encuentra en condiciones de cumplimentar las obligaciones emergentes del Pliego.

## **III- OBRAS**

- Antecedentes en obras similares a la que se solicita que permitan acreditar su experiencia como contratista principal, miembro de una U.T. o Consorcio o como Subcontratista. Listado de obras ejecutadas por el Oferente y nómina de Obras en ejecución, consignando: datos del Comitente, importe del Contrato, Plazo de ejecución, y tiempo restante para su finalización -debiendo adjuntar asimismo- el programa mensual de certificaciones del saldo de inversiones para cada una de ellas.

## **20. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD**

Serán inadmisibles, y en consecuencia no susceptibles de subsanación, las ofertas que presenten las siguientes falencias:

- a) El formulario de cotización que no se halle firmadas en todas sus hojas.
- b) Presenten enmiendas, tachaduras o raspaduras en sus partes esenciales no salvadas con la debida aclaración y firma.
- c) Sean formuladas por representantes que no pudieran acreditar esa condición.
- d) No constituyan debidamente la garantía de oferta.
- e) No se presente ejemplar del Pliego de Condiciones Generales y Especiales (PBCGYE) firmado en todas sus hojas.

## **21. COTIZACIÓN**

La propuesta económica deberá ser volcada en el Formulario Oficial que como

Anexo integra la documentación de la contratación y expresada en la moneda nacional de curso legal y según los requerimientos que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especiales (PBCGyE).

De no preverse ningún sistema de variación de costos, se considerará que el precio cotizado es el máximo por el cual el Contratista estará en condiciones de realizar los trabajos solicitados y/o proveer los bienes requeridos, y que dicho precio incluye todos los costos directos e indirectos en que el Contratista y/o sus subcontratistas incurran para prestar los servicios y/o proveer los bienes respectivos.

## **ERRORES EN LA COTIZACIÓN**

El precio total general de la oferta deberá ser expresado en letras y números. En caso de discrepancia entre el monto establecido en letras y en números prevalecerá lo expresado en letras.

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario multiplicado por la cantidad, se tomará la resultante de multiplicar el precio unitario indicado por la cantidad requerida. Todo otro error de cotización cometido por el Oferente antes de la adjudicación, podrá producir la desestimación de la Oferta, con pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

En los casos en que la contratación, a juicio del Oferente, no estuviera gravada por el I.V.A., o el Oferente estuviera exento de tributarlo, deberá indicarlo expresamente, haciendo mención de la normativa o resolución que lo establezca.

En el caso de resultar Contratista un Oferente que haya cotizado sin impuesto, por considerar que la contratación no está alcanzada por el gravamen, ENERFE no reconocerá bajo ningún concepto dicho impuesto, si la exención aludida, al momento de la cotización, no fuera procedente a juicio de la AFIP.

Se destaca que si la contratación estuviese gravada con el impuesto y el Oferente no discriminó el mismo -en el caso de tratarse de un Responsable Inscripto- ni hizo aclaración alguna sobre el gravamen, ENERFE considerará que en el precio cotizado está incluido dicho impuesto, procediendo -en el caso de resultar Contratista- a discriminar la parte del precio y del I.V.A.

## **22. MUESTRAS**

Cuando en el Pliego de Condiciones Generales y Especiales y/o en el Pliego de Especificaciones Técnicas se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas

podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento fijado para la presentación de las Ofertas.

El Oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga, el Oferente deberá consignar su nombre o razón social. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder de ENERFE para ser cotejadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de DOS (2) meses a contar desde la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad de ENERFE, sin cargo.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta DOS (2) meses después de la comunicación por parte de ENERFE de la finalización del procedimiento. En el caso en que no pasarán a retirarlas en el plazo fijado, pasarán a ser propiedad de ENERFE, sin cargo.

Si existiera la posibilidad que un oferente que no ha resultado adjudicatario en primer término, lo sea con posterioridad, por haberse producido algún hecho que implique la adjudicación a quien siga en orden de mérito, ENERFE podrá retener las muestras presentadas por los no adjudicatarios por más tiempo y una vez transcurrido el plazo en que exista la posibilidad de adjudicar a quien siga en orden de mérito, deberá comunicar al interesado que las muestras quedaron a su disposición para el retiro por el término de DOS (2) meses. De no procederse a su retiro, vencido dicho plazo, las muestras pasarán a ser propiedad de ENERFE, sin cargo.

En todos los casos en que las muestras pasen a ser propiedad de ENERFE, sin cargo, ENERFE queda facultada para resolver sobre el destino de las mismas.

## **23. GARANTÍAS**

### **1. MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Las Ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento

de Oferta (en adelante la “Garantía de Mantenimiento”), cuyo monto será establecido en el PCGYE, pudiendo ser un importe fijo o bien equivalente desde el 0,5% al 5% del precio de la oferta neto de I.V.A. según el PBCGYE. La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser emitida a favor de “SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M.”

La Garantía de Mantenimiento tendrá validez por un plazo superior a noventa (90) días corridos, o más allá y hasta la firma del contrato en caso de resultar adjudicada. La obligación del mantenimiento de la Oferta se renovará en forma automática por períodos de TREINTA (30) días corridos, si el Oferente no hiciese saber su voluntad expresa de desistir de la Oferta con no menos de DIEZ (10) días corridos de antelación a su vencimiento.

Siempre que la Oferta sea prorrogada, ya sea en forma expresa o tácita, se entenderá que la Garantía de Mantenimiento que la acompaña ha sido también ampliada en su validez.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá ser ejecutada por SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M. sin perjuicio de las demás causales que se indiquen en la documentación de la contratación si:

**a) El Oferente:**

- a.1.) Retira su oferta durante el período de validez de ofertas indicado por dicho proponente en la presentación de su propuesta;
- a.2.) Falsea la información consignada con carácter de declaración jurada, o
- a.3.) Impugna incorrectamente la Adjudicación dentro del plazo establecido en el Pliego de Condiciones Generales y Especiales;

**b) El Adjudicatario:**

No suministra la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad con lo dispuesto por este Pliego.

## **2. CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

El Adjudicatario deberá, previo al perfeccionamiento del Contrato y dentro de los CINCO (5) días como mínimo de notificada la adjudicación, acompañar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuyo monto será establecido en el PCGYE, pudiendo ser un importe fijo o bien equivalente desde el 0,5% al 10% del precio de la oferta neto de I.V.A. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser emitida a favor de SANTA

FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M. Esta garantía tendrá por objeto amparar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que habrá de asumir el CONTRATISTA.

La vigencia de esta Garantía de Cumplimiento se extenderá hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones emergentes del contrato a cargo del CONTRATISTA.

ENERFE podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que le impone el Contrato al CONTRATISTA, o para imputarlas a los gastos en que incurra por cuenta del mismo, originados por el incumplimiento de éste.

La ejecución de la Garantía de Cumplimiento no exonera al CONTRATISTA de la satisfacción de los daños y perjuicios que sus incumplimientos ocasionen a ENERFE.

### **3. OTRAS GARANTÍAS**

ENERFE requerirá contragarantías por el equivalente de los montos que reciba el Contratista como adelanto o pago a cuenta en aquellas contrataciones en que el PCGYE y/o en el PET lo previese, como así también, cuando la especificidad de lo que se contrate lo justifique, podrán requerirse garantías adicionales a las indicadas, lo que deberá estar expresamente contemplado en el mencionado PCGYE y/o en el PET.

### **24. FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS**

a) Mediante depósito de dinero en efectivo, efectuado en la cuenta bancaria indicada oportunamente en la documentación de la contratación.

b) Fianza bancaria que cubra el valor exigido a primera demanda, conforme el artículo N° 1810 y sgs. del Código Civil y Comercial de la Nación, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador, codeudor solidario liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos de los artículos 1584, 1590 y 1591 del Código Civil y Comercial de la Nación. Deberán presentarse originales o copia con la respectiva certificación por escribano público y la correspondiente legalización en caso de tratarse de diferente jurisdicción a la Provincia de Santa Fe.

c) Póliza de seguro de caución, bajo las condiciones establecidas en el Decreto N° 411/69 del Poder Ejecutivo Nacional, por medio del cual la aseguradora asuma el carácter de fiador solidario con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división, emitida a favor de SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M. Deberán presentarse originales o copia con la respectiva certificación por

escribano público y la correspondiente legalización en caso de tratarse de diferente jurisdicción a la Provincia de Santa Fe. La póliza deberá contener las condiciones generales para “pólizas de seguro de caución en garantía de mantenimiento de oferta” establecidas en la resolución N° 17.047/82 de la Superintendencia de Seguros de la Nación. La caución deberá ser emitida por una compañía nacional aprobada por la mencionada Superintendencia de Seguros de la Nación, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 20.091 y en la Resolución N° 21.523/92 de la SSN.

d) Cheque Certificado contra una entidad bancaria de Plaza, o cualquier Giro Postal bancario. Dicho documento se hará efectivo y se depositará, no admitiéndose cheques diferidos. Dicha constitución de garantía no devengará interés alguno.

### **CONSIDERACIONES GENERALES**

De no indicarse nada en contrario, la elección de la forma de constitución de las garantías quedará a opción del oferente. No se aceptarán pagarés, cheques, letras de cambio, facturas, ni título alguno que no esté expresadamente indicado en los documentos de la contratación. ENERFE no será responsable frente al adjudicatario y/o al Contratista y nada adeudará a éstos por intereses y/o costos que se devenguen o generen por las garantías o retención de garantías. La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta.

La garantía será devuelta a todos los proponentes que no resulten adjudicatarios de las obras.

### **FORMAS DE LAS PROPUESTAS**

Podrán efectuarse dos clases de licitaciones:

- 1) de “etapa única”,
- 2) de “etapa múltiple”.

#### **Licitación de “etapa única”**

La propuesta deberá ser presentada con el total de sus hojas foliadas, selladas y firmadas, y en original, en sobre único cerrado y llevará como únicas leyendas la: denominación de la licitación a la cual corresponde la propuesta; número de licitación; día y hora fijados para la apertura.

El comitente dará recibo del sobre entregado hasta el día y la hora fijados para la apertura. Recibido el sobre se le pondrá cargo, indicando fecha y hora.

La documentación que compone la propuesta será presentada en el lugar y

hasta el día y hora que se indique en la invitación o llamado a licitación.

Las ofertas presentadas vencido el plazo, serán devueltas sin abrir.

### **Licitación de “etapa múltiple”**

Las propuestas estarán contenidas en 1 (UN) sobre externo, el cual contendrá dos (2) sobres cerrados. El sobre número 1 (UNO) contendrá la propuesta económica y el sobre número 2 (DOS) contendrá la oferta técnica. El PBCGYE y/o el PET definirán el contenido de cada uno y su tratamiento en el proceso de evaluación de las ofertas en particular.

El comitente dará recibo numerado de los sobres entregados hasta el día y la hora fijados. Recibido el sobre se le pondrá cargo, indicando fecha y hora.

## **III - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

### **25. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN**

El proceso de evaluación determinará en primer término la calificación del Oferente sobre la base de los antecedentes institucionales y técnicos requeridos en los documentos de la contratación. Si una vez examinados los términos y condiciones y efectuada la valoración pertinente ENERFE determina que la oferta no se ajusta a los Pliegos, la misma será desestimada. Posteriormente, se procederá a la evaluación y comparación de las propuestas económicas de todos los Oferentes calificados, adjudicándose a la oferta que, cumpliendo con lo establecido en los Pliegos y a criterio exclusivo de ENERFE, resulte ser la más conveniente en términos económicos, salvo que los documentos de la contratación establezcan un procedimiento de evaluación diferente.

ENERFE podrá contratar con el Oferente que siga en el orden de mérito, cuando el primero retire la oferta o no cumpliera con las obligaciones del adjudicatario.

Independientemente de la forma en que se realice la licitación o de su resultado, ENERFE no será responsable en ningún caso de los gastos en que pudieran haber incurrido los oferentes para la preparación de las ofertas.

No obstante lo establecido, prevalecerá lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especiales (PBCGyE).

## **26. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN**

Las Ofertas presentadas serán evaluadas por una Comisión de Evaluación y Preadjudicación que determinará aquellas que cumplen con los requisitos especificados en los Pliegos, para luego establecer un orden de mérito y la pre- adjudicación, elevándose a consideración de la autoridad competente quien decidirá la adjudicación.

A efectos de la evaluación de las Ofertas, la Comisión Evaluadora podrá solicitar a el/los Oferente/s aclaraciones a su presentación y/o la subsanación de formalidades no esenciales, siempre que las mismas no impliquen modificaciones a sus Ofertas.

No obstante lo establecido, prevalecerá lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especiales (PBCGyE).

## **27. PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO**

La Comisión Evaluadora podrá solicitar informes técnicos, cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la misma.

A tales fines se podrá solicitar a las oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

## **28. DESEMPATE DE OFERTAS**

En caso de igualdad de precios se podrá solicitar a los respectivos oferentes que, por escrito y dentro del término del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios. Las nuevas propuestas de precios que en su consecuencia se presenten serán recibidas y abiertas en la misma forma prevista para la apertura del procedimiento.

Se considerará la existencia de igualdad de precios cuando entre las mejores ofertas exista una diferencia inferior al CINCO POR CIENTO (5%), respecto de la más económica.

El silencio por parte del oferente invitado a mejorar se considerará como que mantiene su oferta original.

De subsistir la igualdad de precios, se procederá a la selección de la Oferta que presente menor valor en las ofertas presentadas en el desempate. En caso de que

las cotizaciones sean idénticas se procederá a la realización de un sorteo público de las ofertas que correspondan. Para ello, se fijará día, hora y lugar y se notificará por medio fehaciente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y el Escribano Público presente labrará el acta correspondiente.

## **29. MEJORA DE PRECIOS**

ENERFE en forma previa a la adjudicación, en el caso de existir una diferencia entre la oferta más conveniente y la/s subsiguiente/s que estén en un rango menor del cinco por ciento (5%) con respecto a la primera, se podrá solicitar a los oferentes que se encuentren en ese rango una mejora de las ofertas.

## **IV - ADJUDICACIÓN- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

### **30. ADJUDICACIÓN**

ENERFE notificará a todos los oferentes el resultado de la adjudicación. Una vez notificado, el Adjudicatario contará con un mínimo de CINCO (5) días para presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Si dicha Garantía no fuera constituida, ENERFE podrá dejar sin efecto la adjudicación y demandar la reparación de los daños y perjuicios causados con motivo de la falta de cumplimiento, sin perjuicio de ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.

### **31. VISTAS- OBSERVACIONES-IMPUGNACIONES**

Junto con la notificación de la adjudicación, se les comunicará a todos los oferentes el plazo por el cual podrán tomar vista de las actuaciones y/o presentar las observaciones y/o impugnaciones que consideren necesarias, las que serán resueltas previo al perfeccionamiento del contrato.

Las observaciones y/o impugnaciones se fundamentarán en forma clara y precisa y serán presentadas por escrito, ante la Mesa de Entradas de ENERFE. Las actuaciones que se originen en tal sentido, serán giradas inmediatamente a la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, que lo analizará antes de elevarlo al Directorio, quien resolverá en forma inapelable.

### **AUDITORÍA PREVIA**

ENERFE podrá, hasta la oportunidad de la firma del Contrato, auditar la veracidad de la información y documentación acompañada por el adjudicatario en su oferta, para lo cual

este último permitirá el examen de toda la documentación que se solicitase. Podrá asimismo auditar obras, instalaciones y equipos del adjudicatario. En el supuesto de que dicha auditoria arrojase un resultado negativo, quedará anulado el acto de adjudicación y se ejecutará la garantía de la oferta.

### **32. FIRMA DEL CONTRATO**

Cumplidos satisfactoriamente los requisitos solicitados al/los Adjudicatario/s y, en su caso, realizada la auditoria previa con resultado positivo, se procederá a la firma del Contrato.

En los casos en que la fecha de perfeccionamiento del contrato no coincida con la real iniciación del servicio o entrega de los bienes, ENERFE podrá establecer en los documentos de la contratación la celebración de un Acta en donde se disponga tanto la fecha de inicio como cualquier otro pormenor relativo al comienzo de la prestación.

### **SELLADO DEL CONTRATO**

En el acto de firma del Contrato el adjudicatario entregará a ENERFE el 100% (cien por ciento) del importe del sellado.

## **V - RELACIÓN CONTRACTUAL**

### **33. COMUNICACIONES / NOTIFICACIONES**

- a) Todas las notificaciones y otras comunicaciones bajo el presente documento serán efectuadas por escrito, a las direcciones que se indican a continuación, las que podrán ser modificadas, previa notificación fehaciente a la otra parte. Salvo que se disponga específicamente lo contrario, todas las Notificaciones autorizadas o exigidas entre las partes del contrato por cualquiera de las disposiciones del mismo se cursarán por escrito (en idioma castellano) y se entregarán personalmente o por servicio de correo privado, o por cualquier medio electrónico de transmisión de comunicaciones escritas que provean confirmación escrita de transmisión completa, y se dirigirán a esas partes. **La comunicación oral no constituye notificación a los fines del Contrato.**
- b) La Notificación realizada conforme a una disposición del Contrato se considerará entregada sólo cuando sea recibida por la parte a quien dicha Notificación esté dirigida, y el plazo para que esa parte entregue una Notificación como respuesta a la Notificación de origen comenzará a correr desde la fecha en que se reciba la

Notificación de origen. “Recibida”, a los fines de este Artículo, significará la entrega efectiva de la Notificación a la dirección de la parte especificada en el presente o que ha de ser notificada, conforme a este Artículo.

- c) Cada parte del Contrato tendrá derecho a cambiar su domicilio en cualquier momento y/o a disponer que se dirijan copias de todas esas Notificaciones a otra persona en otro domicilio, si lo indica así mediante notificación, a la otra parte del Contrato.

**“SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M.” - “ENERFE”**

Dirección: Francisco Miguens N° 260, Piso 3°, Santa Fe, C.P. 3000, Argentina

Casillas de Correo Electrónico: [enerfe@enerfe.com.ar](mailto:enerfe@enerfe.com.ar); [enerfe@santafe.gov.ar](mailto:enerfe@santafe.gov.ar)

Se efectuarán las notificaciones en el domicilio especial que constituya a tales efectos, en la Oferta, con referencia a la persona que allí se designe.

Las notificaciones remitidas de la forma antedicha, serán consideradas como entregadas en el momento en que ésta las reciba; sin embargo, si ocurriese una interrupción en el servicio normal de Courier por una causa que esté fuera del control de ENERFE y del CONTRATISTA, entonces quien fuera remitente de las notificaciones utilizará cualquier otro tipo de servicio que no haya sido interrumpido, o entregará las notificaciones personalmente.

- d) Cada Parte notificará a la otra de cualquier cambio en su dirección comercial, con una anticipación de por lo menos cinco (5) días.

Las comunicaciones operativas entre el Contratista y ENERFE, o quién ésta designe, se harán por medio de correo electrónico.

### **34. INDEMNIDAD**

El contratista será el único responsable frente a ENERFE por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en virtud de la contratación, asumiendo la total responsabilidad por todos los daños y perjuicios que ocasione a ENERFE.

El contratista mantendrá indemne a ENERFE frente a cualquier tipo de reclamo ya sea administrativo, judicial y/o extrajudicial relacionado con su prestación, incluidos los de carácter laboral que pudiesen interponer terceros o personas vinculadas al contratista, dependiesen o no de él.

Si ENERFE fuese demandado por terceros o personas vinculadas con el

contratista, éste asume la responsabilidad por el reclamo en todas las etapas del mismo, sea en la contestación de la demanda como en el seguimiento del proceso que se instaure. Para ello se compromete a:

1. Efectuar de manera diligente todas las gestiones que sean necesarias para evitar que ENERFE sea incluido en dichas demandas y/o reclamos.

2. De ocurrir que ENERFE sea demandado y en su caso que resulte con sentencia desfavorable o que deba efectuar cualquier erogación con motivo del reclamo, incluyendo gastos legales y costas, el contratista se compromete a efectuar por su cuenta y cargo -sin necesidad de interpelación por parte de ENERFE- los trámites y pagos correspondientes antes del vencimiento de los mismos.

3. El contratista se compromete a reintegrar a ENERFE toda suma que eventualmente ENERFE haya pagado, más los intereses, dentro de los cinco (5) días a contar desde la fecha de una vez notificado éste fehacientemente al contratista de la notificación del pago.

Con el objeto de prevenir la responsabilidad legal subsidiaria, ENERFE tendrá amplias facultades para vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, pudiendo exigirle la exhibición de toda la documentación que acredite su cumplimiento.

### **35. PERSONAL**

El personal ocupado por el contratista para ejecutar la prestación objeto de la contratación, no adquiere ningún tipo o forma de relación de dependencia con ENERFE, quedando a cargo del contratista todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado.

En caso de la prestación de un servicio periódico, en forma previa a la iniciación del mismo, el contratista cursará a ENERFE el detalle de la nómina del personal con indicación de sus datos de identidad, filiación, domicilio y vínculo contractual. Igual exigencia corresponderá para el personal que se incorpore en caso de relevos.

En el caso de entidades encuadradas en la ley N° 20.337 y modificatorias, el personal afectado a la prestación de los servicios objeto del presente llamado, deberá revestir el carácter de asociados.

El plantel del adjudicatario debe ser estable, lo que significa seguridad y capacidad, garantizando los mejores índices de presentismo y calidad de servicio. En caso de que el personal asignado tome parte de enfermedad o vacaciones será siempre

reemplazado por otra persona.

Los trabajos que el contratista requiera para el cumplimiento de su prestación, se efectuarán con personal del contratista y/o por sus subcontratistas, quedando a su exclusivo cargo el cumplimiento de las leyes laborales y demás normas sociales y previsionales y, responderá por todos los actos o hechos de sus dependientes o de sus Subcontratistas que puedan dañar a terceros en su persona o patrimonio, al igual que a ENERFE.

El personal del contratista deberá ser idóneo, estar provisto de identificación adecuada de la empresa contratista y de los elementos de seguridad establecidos por los organismos que reglamentan la actividad. El contratista queda obligado a ocupar el personal que necesite con arreglo a las disposiciones laborales vigentes.

Queda bajo exclusiva responsabilidad del contratista, todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con el suministro de los bienes y la prestación del servicio, como asimismo del cumplimiento de todas las obligaciones determinadas por las leyes laborales, sin excepción, impuestos, etc.

ENERFE podrá solicitar al contratista, por causas justificadas, el cambio de personal que el contratista asigne para el cumplimiento de la prestación comprometida. En este caso, el contratista se obliga a sustituir a dicho personal por otro, de calificaciones iguales o superiores dentro de cuarenta y ocho (48) horas posteriores al pedido de cambio de personal.

El contratista estará a cargo y será responsable de los acarreos y traslados que debiesen realizarse en ocasión de la prestación del servicio.

El contratista debe adoptar todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de ENERFE, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones ENERFE o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

El contratista será responsable de los eventuales daños que ocasione el accionar negligente o imprudente de su personal, liberando a ENERFE de responsabilidad por dicho accionar.

La totalidad del personal asignado al contrato estará bajo exclusivo cargo y responsabilidad del contratista, como así también estará a cargo del contratista el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones relacionadas con dicho personal, incluyendo pero no limitado a, el pago puntual de sueldos, aportes y cargas sociales,

seguros, beneficios, y otras obligaciones que existan o pudieran surgir durante la vigencia del contrato.

El contratista se obliga a mantener indemne a ENERFE de toda acción o reclamo que se le inicie con motivo de una relación laboral que tuviera como causa la ejecución de la presente contratación, constituyéndose el contratista en este acto en liso, llano y principal pagador por las sumas de dinero que por dicha causa pudieran requerirle el personal del contratista y/o cualquier organismo público en virtud de la relación laboral y/o el personal contratado bajo cualquier otro régimen.

ENERFE podrá retener de cualquier importe que deba abonar o reclamar al contratista toda suma que le sea reclamada a ENERFE por incumplimientos del contratista a la legislación laboral y/o previsional y/o fiscal, incluyendo pero no limitado a reclamos fundados en solidaridad laboral y cualesquiera otras que puedan reclamarse a ENERFE con arreglo a normas legales o reglamentarias. Las posibles deducciones efectuadas, serán totalmente independientes de las garantías prestadas por el contratista.

### **36. TRIBUTOS**

El contratista y su personal pagarán todos los tributos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, cuyo monto se considera incluido en el Precio de la Oferta. Asimismo, serán por cuenta del contratista la totalidad de los impuestos, tasas u otros gastos que exigieren las autoridades municipales, provinciales y/o nacionales en concepto de la instrumentación y/o ejecución del contrato.

ENERFE en su carácter de ente de retención, deducirá de todo pago el importe que corresponda por normas legales vigentes al Impuesto de las Ganancias e I.V.A.

En caso de crearse nuevos impuestos durante la ejecución del contrato, éstos recaerán sobre el sujeto pasivo de los mismos.

En caso de variación de alícuotas, se mantendrá el concepto de equidad y neutralidad tributaria del precio cotizado.

ENERFE no se hará cargo de ningún impuesto, tasa o contribución ya sea nacional, provincial o municipal o extranjera, que grave la instrumentación o el cumplimiento del contrato. No obstante ello, de corresponder impuesto de sellos en alguna de las jurisdicciones involucradas, el mismo estará a cargo de ENERFE en un cincuenta por ciento (50%).

### **37. PENALIDADES**

Los contratistas podrán ser pasibles de penalidades, de acuerdo a las causales enumeradas en el presente artículo, en caso de configurarse tales incumplimientos, ENERFE intimará al contratista para que, en un plazo razonable según la naturaleza de la prestación y/o las necesidades operativas de la empresa, subsane dicho incumplimiento. Si el contratista no subsanare el incumplimiento dentro del plazo indicado por ENERFE, ésta última estará facultada para resolver el contrato.

**a)** Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

Cada día de mora en el cumplimiento de la prestación, facultará a ENERFE a exigir al contratista el pago del gasto total en que ENERFE debió haber incurrido con motivo de dicha mora, con más un uno por ciento (1%) del monto total del contrato por semana de atraso -sin perjuicio de lo fijado en el PBCGYE- en concepto de penalidad.

Cuando las penalidades por incumplimiento aplicadas alcancen el monto total fijado de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, ENERFE podrá resolver el contrato por culpa del Contratista.

Las penalidades son independientes de las responsabilidades civiles y penales que se pudieran generar como consecuencia del incumplimiento del contrato.

**b)** Multa por incumplir con la “Calidad de la Prestación”:

ENERFE establecerá en la documentación de la contratación los estándares de calidad que se requieran para el cumplimiento de la prestación, debiendo el contratista cumplir sus obligaciones con la debida diligencia y eficiencia, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas.

En caso de incumplir con tales exigencias, podrá preverse en el PCGYE la aplicación de una penalidad de hasta el monto fijado para la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

En todos los casos, la sanción que corresponda será efectiva una vez notificada la infracción al contratista, en base a los informes del área competente, otorgando TRES (3) días para presentar su descargo. ENERFE tendrá la facultad de descontar de las facturas pendientes de pago las penalizaciones y/o multas por cualquiera de los incumplimientos mencionados en el presente, como así también de las normas vigentes de cualquier índole.

### **38. DAÑOS Y PERJUICIOS**

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes, adjudicatarios o contratistas hubieran ocasionado.

El contratista será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a ENERFE el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo emergentes del acuerdo, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes del régimen de garantías y penalidades previsto en el mismo.

El contratista será responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por la culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia, o de aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

### **39. CESIÓN DEL CONTRATO/SUBCONTRATACIÓN**

El CONTRATISTA no podrá, sin la previa aceptación expresa y por escrito del representante legal de ENERFE, ceder parcial ni totalmente la contratación que resulte de este proceso, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución de la prestación y su cumplimiento. La autorización de la cesión parcial o total del contrato no libera de su responsabilidad al contratista, el que continuará siendo solidariamente responsable conjuntamente con el cesionario por las obligaciones resultantes del contrato.

El contratista no podrá realizar subcontrataciones no previstas en su Oferta durante la ejecución del contrato sin la autorización previa y expresa de ENERFE. En todos los casos de subcontratación, el contratista continúa teniendo la responsabilidad primaria, directa y total sobre la ejecución del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones precedentemente señaladas, constituirá causal de resolución contractual.

### **40. RESCISIÓN O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

#### **SIN CULPA DEL CONTRATISTA**

ENERFE podrá en cualquier momento rescindir o suspender total o parcialmente el contrato por razones de conveniencia, mediante notificación al contratista con un plazo

de anticipación que se fijará en el PBCGYE de acuerdo a la naturaleza de cada contratación. En tal caso, el contratista tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato, pero no se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante.

### **POR CULPA DEL CONTRATISTA**

ENERFE tendrá la facultad de proceder a resolver unilateralmente el contrato por culpa del contratista, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, siendo suficiente una simple notificación a tal efecto, en los siguientes casos:

- Incumplimiento esencial en atención a la finalidad del contrato y los documentos que lo integran, en los términos del artículo N° 1084 del Código Civil y Comercial de la Nación.

- Cuando en la oferta se hubiera incurrido dolosamente en inexactitudes graves que determinaron la adjudicación.

- Cuando el contratista sea culpable de fraude o negligencia, o incumpla las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.

- Cuando exista cesión de todo o parte del contrato, sin que la misma haya sido autorizada previamente por ENERFE.

- Concurso preventivo o quiebra del contratista.

- Superado el monto total fijado para la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en concepto de aplicación de multas.

La resolución del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

### **41. RESOLUCIÓN ANTICIPADA**

De acuerdo a la naturaleza de la prestación solicitada, los PBCGYE podrán establecer un plazo inicial como período de prueba, dentro del cual ENERFE se reserva la facultad de rescindir el contrato sin expresión de causa, debiendo consignar el plazo de anticipación en que se notificará el ejercicio de tal derecho, como así también el alcance la indemnización que corresponda.

## **42. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN POR CULPA DEL CONTRATISTA**

El contratista responderá por todos los daños y perjuicios que sufre ENEFE, incluidos aquellos que se deriven de una nueva convocatoria para un procedimiento de selección a fin de ejecutar o concluir el objeto de la presente contratación, ello sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y sin que esa ejecución pueda ser interpretada como limitativa de la responsabilidad del Contratista.

## **43. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

El Contratista no podrá realizar declaraciones a la prensa, tomar fotografías, filmar o retirar documento alguno relacionado con la contratación para ser usado en forma particular o provecho propio. En caso de tener que hacerlo será bajo estricta autorización del responsable de ENEFE. Tampoco podrá utilizar la información obtenida en el marco del contrato en provecho propio o de terceros, ni reproducirla o divulgarla, cualquiera sea su fin, salvo expresa indicación de ENEFE.

El oferente/contratista se encuentra obligado a preservar la confidencialidad de los datos y/o información de ENEFE, con los cuales tome contacto necesario y/o accidentalmente, directa o indirectamente, así también de aquella que genere por sí o a través de terceros, por tiempo indeterminado, pudiendo ser exclusiva y únicamente utilizados para los fines para los cuales fueron suministrados y no podrán ser revelados a terceros, sin el previo consentimiento por escrito de ENEFE.

El contratista, así como sus dependientes o subcontratista, deberán abstenerse de divulgar, publicar o transferir cualquier información obtenida de ENEFE, sin su previo consentimiento por escrito.

El contratista será responsable tanto por sí mismo como por sus dependientes y/o subcontratistas, por cualquier acto u omisión que pudiera llegar a causarle un perjuicio a ENEFE por el incumplimiento del deber de confidencialidad de su actuación.

El contratista se compromete a proteger la información confidencial revelada, ejerciendo un grado de cautela y reserva igual o mayor al que tendría para proteger su propia información, con el fin de prevenir su uso no autorizado, su divulgación o publicación.

## **44. PAGO**

Las condiciones de pago serán definidas en el PBCGYE. El pago se efectuará

a partir de la presentación de las respectivas facturas y de la aprobación de las mismas por el Presidente del Directorio de ENERFE.

Los Contratista deberán proveer los datos de la cuenta bancaria, la cual debe estar abierta con el mismo C.U.I.T. denunciado:

- Nombre o razón social
- Dirección, teléfono y e-mail
- Banco (nombre y número en el BCRA)
- Sucursal (nombre y número)
- Tipo de cuenta: C.C. - C.A. - etc
- Número de Cuenta (completo)
- Orden (completa, a nombre de quien está abierta la cuenta)
- CUIT o CUIL (11 dígitos)
- CBU (22 dígitos)

En los casos en que el pago se haga en moneda extranjera, se aplicará el tipo de cambio vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina, correspondiente al cierre de operaciones cambiarias del día hábil anterior a la fecha de pago.

Las facturas de estas operaciones deberán indicar el tipo de cambio considerado para la liquidación de los impuestos correspondientes, que deberá ser igual a la cotización de cierre en el mercado libre de cambios -tipo vendedor- publicada por el Banco de la Nación Argentina y vigente al día anterior a la fecha de emisión de la factura.

La omisión de los requisitos legales señalados y de otros que hayan sido establecidos en el PCGYE, importará la interrupción de los plazos de pago hasta tanto la factura sea presentada correctamente.

Si el retraso fuere causado por el Contratista debido a reclamos sobre causas que resultasen infundadas, o interrumpiesen la emisión o el trámite aprobatorio u otros documentos por actos del mismo, el Contratista no tendrá derecho al cobro de intereses.

#### **45. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

1. ENERFE y el contratista no serán considerados en mora o incumplimiento de las obligaciones a su cargo, en la medida que tales obligaciones se encuentren demoradas, entorpecidas o imposibilitadas por caso fortuito o fuerza mayor, en los términos del artículo 1730 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

2. La parte que alegue el caso fortuito o fuerza mayor deberá notificar el hecho por escrito a la otra parte dentro de los tres (3) días hábiles de producido o conocido el mismo. En dicha notificación se deberá informar la duración, extensión y consecuencias estimadas del caso fortuito o la fuerza mayor y si el incumplimiento derivado de la situación será total o parcial, acompañando asimismo la documentación probatoria. El transcurso del plazo indicado sin que se efectúe la denuncia de la causa o causas de impedimento, importará la caducidad del derecho a alegar los eximentes de responsabilidad.

3. Recibida la notificación, la parte cumplidora deberá expedirse respecto del caso fortuito o fuerza mayor invocados dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el hecho.

4. Acordado por las partes la existencia de caso fortuito o fuerza mayor y su extensión, cualquiera de las partes podrá comunicar a los organismos y sociedades competentes y terceros que pudiese corresponder la suspensión de los efectos del contrato con la conformidad y colaboración de la otra parte.

5. Desaparecidas las causales del caso fortuito o fuerza mayor deberá cumplirse con las obligaciones pendientes bajo el contrato, o cumplimentarse con lo que las partes acuerden para ese entonces, haciendo en su caso los ajustes correspondientes en el cronograma establecido en los pliegos y retomando vigencia toda estipulación de los pliegos y/o contrato.

#### **46. OPCIONES A FAVOR DE ENERFE**

a) Aumentos o disminuciones: ENERFE tendrá la facultad de aumentar o disminuir unilateralmente hasta un veinte por ciento (20%) el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos y hasta un treinta y cinco por ciento (35%) con acuerdo de partes.

b) Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre uno, varios, o el total de los Renglones de la contratación.

c) Dejar sin efecto el procedimiento de selección, en cualquier momento anterior a la adjudicación, sin expresión de causa y sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferente.

